

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, Y POR OTRA PARTE EL **C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ PULIDO**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ENTRENADOR**", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Por parte de "EL INSTITUTO":

1.1. Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.

1.2. La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.

1.3. El **L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO**, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el **ING. CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.



1.4. Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, sin número, Fraccionamiento Virginia, CP 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.- Por parte de "EL ENTRENADOR" declara:

2.1.- Que para los efectos del presente Convenio de Colaboración para uso del espacio físico, al cual se le denominara **"CANCHA DE DUELA CENTRO DE RAQUETA"** de la Unidad Deportiva **"LEYES DE REFORMA"** pertenecientes al Instituto Veracruzano del Deporte, el **C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ PULIDO**, quien se ostenta como entrenador de la disciplina de **"TENIS DE MESA"**, acreditado por la Asociación en Veracruz de Tenis de Mesa, manifiesta ser persona física, con capacidad jurídica propia para la celebración de este convenio.

2.2.- Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal

N2-ELIMINADO 2

2.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es:

N4-ELIMINADO 7

N3-E

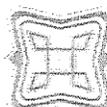
3.- DECLARACION DE AMBAS PARTES:

3.1.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente convenio, comprometiéndose a someterse a lo establecido en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"EL INSTITUTO"** concede el uso y goce del bien inmueble denominado **"CANCHA DE DUELA CENTRO DE RAQUETA"** de la Unidad Deportiva **"LEYES DE REFORMA"**, al **"ENTRENADOR"** quien se obliga a su vez, a restituirla en los términos del presente convenio.

SEGUNDA. - **"EL ENTRENADOR"** deberá destinar el bien Inmueble en uso y goce, para llevar a cabo actividades relacionadas con la disciplina de **"TENIS DE MESA"**,



Handwritten signature



550000

c) Pedir autorización a **"EL INSTITUTO"**, para el caso de realizar cualquier tipo de Evento y/o competición, obligándose a cumplir con los lineamientos de la administración del complejo deportivo **"LEYES DE REFORMA"**.

CUARTA. - "EL ENTRENADOR" se compromete a no ceder a terceras personas parcial, total o temporalmente, los derechos derivados de este convenio.

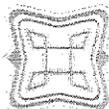
QUINTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el **"EL ENTRENADOR"** se obliga a conservar en buen estado físico el bien mueble entregado en uso y goce, materia de este convenio y dar aviso inmediato al **"INSTITUTO"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por ese motivo, restituyendo el bien, o en su defecto hacer el pago de la cantidad que resulte por las reparaciones de los daños ocasionados; y en general mantener y observar la moral y las buenas costumbres, de acuerdo con lo establecido en los numerales 34, 35, 36, 37 y 38 del **Reglamento de Operaciones para el Uso de las Instalaciones Deportivas del Instituto Veracruzano del Deporte.**

N6-E

SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los gastos ordinarios y extraordinarios en el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del bien inmueble mencionado, estarán a cargo de **"EL ENTRENADOR"** en el entendido de que, si se requieren modificaciones o adecuaciones, estas se realizarán previa autorización por escrito a **"EL INSTITUTO"**, corriendo a su cargo la limpieza previa y posterior al evento.

SÉPTIMA. - "EL ENTRENADOR" se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las responsivas deportivas firmadas por cada usuario que practique la disciplina de **"TENIS DE MESA"**, si es menor de edad deberá ser firmada por su padre o tutor, esto se deberá cumplir sin distinción de categoría. Lo anterior libera a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad, así como de todos los riesgos, peligros, daños y cualquier otra eventualidad o incidente que pudiera sufrir en sus bienes y/o en su persona al participar en las actividades; o bien como consecuencia de desastres naturales y actos ajenos a **"EL INSTITUTO"** e imputables a terceros.

OCTAVA. - La vigencia del presente convenio será de la fecha de su firma al 31 de diciembre del 2023; siendo prorrogable por mutuo acuerdo de las partes; en caso contrario se obliga **"EL ENTRENADOR"** a realizar la desocupación total, devolución y entrega de la superficie en uso y goce, sin necesidad de que este sea requerido mediante autoridad judicial; o bien el presente contrato podrá darse por



RAYA
VERACRUZ

concluido de forma anticipada siempre que sea por causa justificable y por acuerdo de las partes, terminación que se realizará sin responsabilidad para ninguna de las partes.

NOVENA. - Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe, o coacción alguna que pudiera Invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones establecidas.

DÉCIMA. - Para la Interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes convienen a someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue presente instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen, de los que en el intervienen; a 1 de julio del año 2023, en la Ciudad de Boca del Rio, Veracruz.

POR "EL ENTRENADOR"

N7-ELIMINADO 6

**C. JUAN ANTONIO GUTIÉRREZ
PULIDO
ENTRENADOR DE LA
DISCIPLINA DE "TENIS DE MESA"**

TESTIGO


**C.P. EVARISTO PAZ
TERRONES.**

**JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION DE LA UNIDAD
DEPORTIVA LEYES DE REFORMA Y
VILLA DEPORTIVA DEL INSTITUTO
VERACRUZANO DEL DEPORTE.**

POR "EL INSTITUTO"


**L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA
LOZANO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE**

TESTIGO


**L.A. MARIANA SOSA
MORALES.**

**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO VERACRUZANO
DEL DEPORTE.**

100000

100000

100000

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."